DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN: Calle del Carmen, núm. 29, principal. Teléfono núm. 2.540.



VENTA DE RJEMPLARES; Ministerio de la Cobernación, planta baja, Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

-SUMARIO-

Parte Oficial.

Ministèrio de Femente:

Ley autorizando al Ministro de este Departamento para que en las subastas que con motivo de la caducidad del ferrocarril de San Cebrián de Mudd á Cillamayor admita, á falta de proposiciones que acepten el servicio general de la línea, eualquiera que se presente con servicio limitado dentro de la extensión del mismo que como minimum señale el Ministerio de Lomento.—Pagina 880.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto nombrando para la Canonjia vacante en la Santa Iglesia Catedral de Coria d D. Agustín Romero y Romero.— Página 880.

Otro idem id., vacante en la Santa Iglesia Colegial de Roncesvalles á D. Crus Moleres y Moleres.—Pagina 880.

Ministerio de Femente:

Beal decreto disponiendo que la Exposición Hispanoamericana se inaugure el 1.º de Enero de 1916, debiendo tener lugar su clausura el 31 de Octubre del mismo año. Página 880.

Otro derogando el Real decreto de 28 de Julio de 1909 sobre suspensión de la facultad de emigrar de los individuos que se encontrasen en reserva activa y de los mozos declarados soldados.—Página 880.

Otro disponiendo quede redactado en la forma que se menciona el artículo 35 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 dictado para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año.—Página 881.

Otro autorizando d la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel para adquirir por concurso un buque para el servicio de las obras á cargo de dicha Junta.—Página 881.

Otro desestimando por improcedente el rerecurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Aramayona contra la providencia del Goberna lor civil de Alava, que declaró la necesidad de la ocupación de terrenos para el aprovechamiento de aguas de los manantiales de Urgozo. Página 881.

Otro nombrando, en ascenso de escala, Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes á D. José Secall é Inda.—Página 881. Otros idem id. id. Ingeniero Iefe de primera clase del Cuerpo de Montes, con la categoria de Jefe de Administración de segunda y tercera clase, respectivamente, d. D. José Prieto Franco y d. D. Pedro Ayerbe y Allué.—Pagina 882.

Otros idem id. id. Ingenieros Jefes de segunda clase del Guerpo de Montes, con la categoría de Jefes de Administracton de cuarta, d D. Fermin Sans Crespo y Aldabalde y d D. Adolfo Amelivia y Martinez.—Página 882

Otro declarando jubilado d D. Benito García y Viedma, Ingeniero Jefe de segunda clase del Guerpo de Montes.—Página 882.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden civil del Mérito Agrícola d D. Juan Leyva Narvdez.—Pagina 882.

Ministerio de la Robernación:

Real orden-circular disponiendo que por los Gobernadores civiles se remita á este Ministério, en el término de diez días, un estado duplicado de las cuentas provinciales y municipales que durante el ejercicio de 1913 deben remitirse al Tribunal de Guentas del Reino.—Página 882.

Administración Contral:

Instrucción Pública.—Subsecretaría.—
Nombramientos de Tribunales para juzgar los ejercicios de oposición á las Cátedras que se mencionan, vacantes en las
Escuelas Industriales que se indican.—
Página 883.

Disponiendo se publique en este periódico oficial la lista de los aspirantes admitidos d las oposiciones para proveer en turno libre las Odtedras de Geografía de los Institutos de Mahón y Santiago.—Pagina 884

Dirección General de Primera enseñanza.

Anunciando haber sido solicitado duplicado del título de Maestra de Primera enseñanza por D.ª Felicia Martines y Sanches.—Página 884.

Admitiendo d D.^a Julia Sagarra y Sierra d las oposiciones d plazas de Auxiliar de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales de Maestras.—Página 884.

Rectificación á la orden de nombramiento de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Las Palmas hecha por don Raimundo Torres Blesa.—Página 884.

Cilando á los interesados en la fundación benéfico-docente Escuela de Palazuelos de la Sierra (Burgos) ó en sus beneficios. Página 884. Declarando incluído en la lista de aspirantes a imitidos á las oposiciones á plasas de Profesor de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales de Muestros á D. José Gras Basurto.—Página 884.

Idem id. en la lista de las ide n id. d las oposiciones d plazas de Profesor us de Letras de las Escuelas Normales de Masstras d D. Gaspara Felisa Acitores y Gómes.—Página 885.

FOMENTO.—Dirección General de Obras.
Públicas.—Ferrocarriles.—Otorgando de la Sociedad Tranvia del Este, de Madrid, la concesión de un tranvia eléctrico en esta Corte, desde la calle de Latoneros hasta la Puerta del Angel de la tical Casa de Campo.—Página 885.

Aprobando la transferencia de las concesiones de los tranvias eléctricos de Mondaris d Porriño, de este punto d Vigo, hecha por la Seciedad Iberia concesionaria d favor de D. Enrique Peix ador y Vela.—Pagina 885.

Puertos.—Autorisando d D. Manuel Valverde para ocupar terrenos en la marisma de la Bamallosa, distrito municipal de Nigran (Pontevedra).—Pagina 885.

Autorizando d D. Cándido Mayus para sanear y aprovechar una marisma situada en la margen derecha del río Urumea (Guipúscoa).—Página 886.

Aprobando la transferencia de concesión de autorización hecha d D. Eusebio Heraclio Méndes para establecer un depósito flotante para carbones en el puerto de Marin (Pontevedra) d favor de don Juan Manuel Martines y Martines — Página 886.

Autorisando á la Compañía Almacenes generales de Depósito, de Gran Canaria, para arrendar temporalmente una pequeña parte del almacén mayor de aquel puerto.—Página 886.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. — ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad de Electricidad del Mediodía, Sociedad del Tranvia de Estaciones y Mercados de Madrid, Sociedad Material para ferrocarriles y construcciones de Barcelona, Ferrocarril estratégico de Pamplona de Plasaolay Compañía General Española de Tranvias (Madrid a Leganés).—Santoral.

Anexo 2.º-Edictos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Marío Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia,

MINISTERIO DE FOMENTO

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España; A todos los que la presenta vieren y entendiaren, sabed: que las Cortes han decrezado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Minis tro de Fomento para que en cualquiera de las subastas que con motivo de la caducidad del ferrocarril de San Cebrián de Mudá á Cillamayor se celebren se admita, á falta de proposiciones que acepten el servicio general de la línea, cualquiera otra que se presente con servicio limitado dentro de la extensión del mismo que como mínimum señale el Ministerio de Fomento con anterioridad á la subaste; bien entendido que siempre será preferida la proposición ó proposiciones de servicio general, si se presentasen.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y ecleriásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos doce.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento. Liguel Villanneva y Gómez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembra de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Coria, por promoción de D. Vicente Cosme Navarro, á D. Agustín Romero y Romero, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á diecinueve de Diciembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Diego Arias de Miranda.

Con arregio á lo dispuesto en la Bula Inter plúrima y en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Septiembre de 1884, Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Colegial de Roncesvalles, por renuncia de D. Vicente Navascués y Azcona, á D. Cruz Moleres y Moleres, propuesto por el Cabildo de la referida Iglesia.

Dado en Palacio á diecinueve de Diciembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia. Diego Arias de Miranda.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSIÇION

SEÑOR: Para celebrar en Sevilla una Exposición Hispanoamericana, que estrechen los vinculos de solidaridad y faciliten el fomento de intereses entre los pueblos de la raza española, que el Atlántico más bien une que separa, se había señalado el próximo año de 1914, pero circunstancias imprevistás, que acreditan la imposibilidad material de poder llevar á efecto en tal fecha aquellos propósitos, aconsejan hoy la necesidad de aplazar por algún tiempo la inauguración del certamen que habría de tener lugar en la expresada capital de Audalucía.

En 4 del corriente mes el Ministerio de Estado ha trasladado á este de Fomento una Nota, en que el representante de los Estados Unidos en esta Corte manifiesta que la Exposición de San Francisco de California, con la que la América del Norte conmemora la apertura del Canal del Panamá, se abrirá el 20 de Febrero y se cerrará el 4 de Diciembre de 1915, y que entre las naciones adheridas figuran ya 14 de las Hispanoamericanas. En 7 del propio mes, la Presidencia del Comité ejecutivo de la Exposición Hispanoamericana, al reproducir iguales dates maniflesta la conveniencia de que no coincidan ambas Exposiciones.

Es evidente, pues, que esta proximidad de fechas podría dificultar y hacer menos lucida la concurrencia al certamen hispalense de aquellos pueblos de lengua española é identificados con nuestra Patria, or razones étnicas é históricas, y resulta de conveniencia notoria determinar para la celebración de la Exposición de Sevilla una fecha posterior á la de San Francisco, que bien pudiera ser de 1.º de Enero á 31 de Octubre de 1916, con el flu de que los expositores dispongan holgadamente de tiempo para preparar su asistencia.

Por estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 20 de Diciembre de 1912.

SENOR:

A L. R. P. de V. M., Mignel Villanueva y Gómez. REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La Exposición Hispanoamericana, que conforme á la Ley de 27 de Diciembre de 1910 debía celebrarse en Sevilla en el año 1914, se inaugurará el 1.º de Enero de 1916, debiendo tener lugar su clausura el 31 de Octubre del mismo são.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento, Miguel Villanueva y Gómez.

EXPOSICION

SEÑOR: Modificados por la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero último en su artículo 214 los preceptos relativos al cambio de residencia de los individuos que se encuentran en segunda situsción, y habiendo desaparecido los motivos que hisieron necesario el Real decreto de 28 de Julio de 1909, por el que se dejó en suspenso la facultad de emigrar de los individuos que se encontrasen en situación de reserva activa y la de los mozos que en Marzo de aquel año habían sido declarados soldados para el reemplazo próximo, se hace precisa la derogación de este Real decreto de conformidad con lo manifestado al Ministerio de Fomento por el de la Guerra en Real orden de 31 de Agosto del corriente año.

Fundado en estos motivos, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto Real decreto.

Madrid, 20 de Diciembre de 1912.

SENOR: A L. R. P. de V. M.,

Miguel Villanueva y Gómez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el Real decreto de 28 de Julio de 1909, por el que se dejó en suspenso la facultad de emigrar de los individuos que se encontrasen en situación de reserva activa y de los mozos declarados soldados en Marzo de dicho año para el reemplazo próximo, restableciéndose dicha facultad para los individuos alistados en los reemplazos de 1911 y anteriores.

Art. 2.º La facultad de emigrar de los mozos alistados en el reemplazo del año actual y sucezivos se regirá por lo preceptuado en la ley de Reclutamiento vigente.

Art. 3.º Las Juntas locales é Inspectores de Emigración cuidarán del exacto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Real decreto de que éste tenga la mayor publicidad posible entre los emigrantes, Dado en Palacio á veinte de Diciem- de bre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento, Riguel Villanneva y Gómes.

EXPOSICION

SEÑOR: El artículo 35 del Reglamento para la aplicación de la ley vigente de Expropiación forzosa, sólo autoriza á los propietarios para designar perito que sustituya en las operaciones de medición al primeramente nombrado, cuando éste no pueda comparecer á la práctica de dichas operaciones por causa de enferme. dad, resultando de este modo que los derechos de los interesados en las expropiaciones quedan desamparados en muchos casos, como los de fallecimiento, renuncia del perito y otros análogos, en que ninguna responsabilidad puede alcanzar á los propietarios por actos que son ajenos por completo á su voluntad.

Así le ha entendido también el Consejo de Estado al informar un recurso promovido con motivo de la aplicación de aquel precepto reglamentario y contestando á la consulta que le fué hecha por este Ministerio sobre la conveniencia de reformar la redacción del expresado artículo en términos tales, que sin alterar el espíritu de la ley se evitan, para lo sucesivo, los inconvenientes á que su aplicación ha dado lugar.

Y, en su consecuencia, para subsanar aquellas deficiencias, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado y con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer a V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 20 de Diciembre de 1912.

SENOR: A L. R. P. de V. M., Mignel Villanheva y Gómez.

REAL DECRETO

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Estado, en su Comisión permanente, y con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

El artículo 35 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, quedará redactado en la forma siguiente:

Artículo 35. Designados con arreglo á lo prescrito en los artículos anteriores los peritos que hubieren de ejecutar las operaciones relativas á las fincas que hubieren de expropiarse, el Representante de la Administración ó concesionario de las obras harán que se lleven á cabo dichas operaciones en los términos prevenidos en el artículo 22 de la ley, redactándose para cada finca una declaración en que consten los datos que se menciopan en el artículo 30 de este Reglamento.

Si en el día designado para la medición de una finca no se presentase el perito de su propietario para llevar á cabo las operaciones, se procederá á éstas por el de la Administración; entendiéndose que el propietario queda obligado á pasar por lo que aquél decida. Se exceptúan los casos de fallecimiento del perito ó falta de asistencia por enfermedad, renuncia y causa de fuerza mayor, en los cuales se dará al interesado un plazo de cinco días para el nombramiento de nuevo perito, sin admitirse más prórrogas ni reclamaciones.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de sail novecientos docs.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento, Miguel Villanueva y Gómez.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La importancia que ha adquirido el tráfico en el puerto de Gijón, además de los múltiples servicios á que tiene que atender la Junta de Obras, tales como el transporte de personal entre el Musel y Gijón, remolque de embarcaciones de pequeño tonelaje, visitas á las obras, alumbrado y balizamiento de la rada, servicio de incendios y salvamento de buques, servicios que actualmente se realizan con remolcadores alquilados, ha obligado á redactar un proyecto para su adquisición, que ha sido aprobado por Real crden de 23 de Julio último.

Con objeto de que dicha Junta pueda disponer del material propio para atender debidamenie y en todo momento a sus servicios, el Ministro que suscribe ciene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 20 de Diciembre de 1912.

SENOR: A L. R. P. de V. M., Miguel Villanueva y Gómez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza á la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel para adquirir por concurso un buque para el servició de las obras á cargo de dicha Junta, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 23 de Julio último.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos doce.

de Fomento,

El Ministro de Fomento. Miguel Villanueva y Gómez.

REALES DECRETOS

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Aramayona (Alava) contra la providencia del Gobernador civil de dicha provincia fecha 27 de Febrero último, por la que se declaró la necesidad de ocupación de terrenos término de Aramayona para la ejecución de las obras para el aprovechamiento de aguas de los manantiales de Urgozo, concedido á la Sociedad Canales y Compañía:

Resultando que el recurso de referencia se funda en que á juicio del Ayuntamiento de Aramayona no se ha ultimado con resolución firme el primer período del expediente, ó sea la declaración de la utilidad pública de la obra, toda vez que no se ha tenido en cuenta la reclamación de aquel Ayuntamiento en que se opuso á ella:

Considerando que la reclamación aludida fué un recurso de alzada ante este Ministerio, que dió lugar á la Real orden del mismo de 12 de Julio de 1911, por la que fué desestimado por improcedente, si bien previniendo á los recurrentes que podían entablar en el plazo de tres meses el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, lo que no habían efectuado el 15 de Octubre de 1911, fecha de su escrito al Gobernador civil de Alava, en el que sólo decían pensaban entablarlo:

Considerando que la providencia apelada se basa en lo informado por la Comisión provincial y por la Jefatura de Obras Públicas de Alava y Vizcaya, y que en el expediente se han cumplido todos los requisitos legales:

Vistos los artículos 14, 15, 17 y 18 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 25 del Reglamento para su aplicación, la Real orden de 27 de Diciembre de 1879 y el 100 de la ley reformada de 22 de Junio de 1894;

A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Que se desestime por improcedente el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Aramayona y se confirme en todas sus partes la providencia del Gobernador civil de la provincia de Alava fecha 27 de Febrero de este año.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento. Le del Villanneva y Gómes.

Resultando vacante una plaza de Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de primera, por defunción de D. Ramón Egozcue y Navarro; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. José Secall é Inda,

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos doce.

El Ministro de Fomento. Miguel Villanueva y Gómes.

A Company of the Comp

E



Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de segunda, por ascenso de D. José Secall é Inda; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. José Prieto Franco.

Dado en Palacio à veinte de Diciembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

Il Ministro de Fomento. Biguel Villanueva y Gómez.

Resultando vacante una plaza de loge niero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de tercere, por ascenso de D. José Prieto y Franco; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Pedro Ayerbe y Allué.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento, Miguel Villanueva y Gómez.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero J fe de segunda clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta, por ascenso de D. Pedro Ayerbe y Allué; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Fermín Sanz Crespo y Aldabalte, que está en si tuación de aupornumerario. Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento, Miguel Villanueva y Gómez,

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes, cen la categoría de Jefe de Administración de cuarta, por encontrarae en situación de supernumerario D. Fermín Sanz Crespo; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Adolfo Amelivia y Martínez.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento, Miguel Villanueva y Gómez.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; de acuerdo con el parecer de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes, Jefe de Administración de cuarta, en situación de supernumerario, D. Benito García y Viedma, en quien concurren las circunstancias exigidas en las leyes de Presupuestos de 1835 y 1892.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de rail novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento. Miguel Villanueva y Gómez. En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1905 y en los 3.º y 7.º del Reglamento de 9 de Febrero de 1906; á propuesta del Ministro de Femento, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden civil del Mérito Agrícola á D. Juan Leyva Narváez.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El'Ministro de Fomento, Miguel Villanueva y Gómez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Para que este Ministerio pueda dar cumplimiento á lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas del Reino en comunicación de 7 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que V. S. remita, en el término de diez días, un estado duplicado de las cuentas provinciales y municipales, que durante el ejercicio de 1913 deben remitirse por conducto de este Ministerio al expresado Tribunal, con arreglo al modelo que a continuación se inserts.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1912.

BARROSO.

Señor Gobernador civil de ... (exceptuando las Provincias Vascongadas y Navarra).

Pro	vin	cia.
	A TIT	

Nota de las cuentas correspondientes al ejercício de 1913, que deben rendirse al Tribunal de Cuentas del Reino, por conducto del Ministerio de la Gobernación, con arreglo d las instrucciones vigentes.

	V	NÚMERO DE ELLAS		TOTAL	PLAZO EN QUE DEBEN RENDIRSE
PUEBLOS CLASE DE LAS CUENTAS		MENSUAL	ANUAL		
	(Provinciales 6 Municipales.)		er were en		3
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
	Total				

(Sello del Gobierno civil.)

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Exemo.Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su

digna presidencia,
S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien
nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las Catedras de Francés, vacantes en las Escuelas Industriales de Sevilla y Jaés:

Presidents.

D. Daniel López, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Miguel Mir, Académico. D. José María Castilla, Profesor de Ma drid.

D. Daniel Ferral, Profesor de Palma

de Maliorea, y D. Francisco Sánchez Taboada, Profesor de las Escuelas Pías, Competente.

Suplentes.

D. José Alemany, Académico. D. Manuel Fernández y Fernández, Profesor de Bilbao.

D. Gerardo Olazabal, Profesor de la Escuera Industriat de Béjar, y

D. Ramon Robles, Competente. De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde 4 V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1912. = El Subsecretario, Rives.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Exemo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada per el Consejo de su digna presidencia,

S. M. et Reg (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las Cátedras de Química general, Electro química y Análisis química, vacantes en las Escuelas Industriales de Béjar y Cádiz:

Presidente.

D. José Madrid Moreno, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Joaquía González Hidalgo, Acadámico.

D. Manuel Justo Sánchez Blanco, Profesor de Madrid.

D. Joaquía María Basagoda, Profesor de Barcelona, y

D. Alfredo Kindelán, Competente.

Suplentes.

D. Eduardo Mier y Miró, Académico.

D. Antonio Peraita, Profesor de Ma-

D. Eduardo Lezano Monreal, Profesor de Granada, y

D. Pedro Martinez Strong, Competente. De Real orden, comunicada per el se nor Ministro, lo digo a V. E. para en co nocimiento y demás efectos. Dios guar-de 4 V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1912. = El Subsecretario,

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

The state of the s

Exemo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de j su digna Presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las Cátedras de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial y Azantes en las Escuelas Industriales de Linares y Valencia:

Presidente.

D. Daniel de Cortazar, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. José Ramón Mélids, Académico. D. Francisco Gutiérrez Gamero, Profesor de la Escuela Industrial de Madrid.

D. Luis Alcayde Coronel, idem de Se-

D. Benjamin Montfor, Competente.

Suplentes.

D. Adolfo Bonilla, Académico.

D. Ricardo Bartolomé Ilbas, Profesor

D. Carlos Vallejo, ídem de Bilbao, y D. Juan Sánchez Monserrat, Competente.

Da Real orden, comunicada por el sonor Ministro, lo digo a V. E. para su co-nocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muños años. Madrid, 3 de Diciembre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Exemo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su digna Presidencia.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las Catedras de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, vacantes en las Escuelas Industriales de Cádiz, Cartagena, Gijón y Logroñe:

Presidente.

D. Juan Flores Pesada, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. José María Madariaga, Académico.D. José Morillo, Profesor de Madrid.

D. Ricardo Caro, idem de Zamora, y D. Félix Apraiz, idem de la Escuela Industrial de Valencia, Competente.

Suplentes.

D. Blas Cabrers, Académico.

D. Luis Checa, Profesor de Bilbao.
D. Eduardo Lozano, idem de Grana-

da, y D. Darío Semorriva, Competente. De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1912.—El Subsecretario,

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Públicz.

Exemo. Sr: De conformidad con la propuesta formulada por el Censejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (2. D. g.) ha tenido s bien nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las Cátedras de Mecanismos, Máquinas he rramientas y Motores, vacantes en las Escuelas Industriales de Vigo, Tarrasa, Cádiz, Las Palmas, Cartagena, Gijón y Jaén,

Presidente.

D. Rafael Sánchez Lozano, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Gustavo Fernández Rodríguez, Aca-

D. Pedro M. de Artiñano, Profesor de Madrid.

D. Antonio Torrella, Profesor de Tarrasa

D. Pedro Hacar Solaune, Competente.

Suplentes.

D. Enrique Hauser, Académico. D. José de Igual, Profesor de la Escue-la Industrial de Madrid.

D. Miguel Otamendi, Profesor de Madrid.

D. Manuel Weherle, Competente.

De Real orden, comunicada por el senor Ministro, lo digo & V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios. guar-de á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Di-ciembre de 1912.—El Subsecretario, Rivas. Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Exemo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su

digna presidencia,
S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien
nombrar el siguiente Tribunal que ha de
juzgar los ejercicios de oposición á la Catedra de Mecánica general y Mecánica aplicada, vacante en la Escuela Industrial de Linares.

Presidents.

D. Juan Flores Posada, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Miguel Vegas, Académico.
D. Carlos Mataix, Profesor de Madrid.
D. Federico de la Fuente, Profesor de la Escuela Industrial de Madrid.

D. Rafael Alcayne, Competente.

Suplentes.

D. Eduardo Mier, Académico. D. Ramón Vilamitjana, Profesor de Bar-

D. Bias Cánovas, Profesor de Carta-

D. Antonio María Beringola, Compe tente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1912.-El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Exemo. Sr. De conformidad con la pro-puesta formulada por el Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Estereotomía y Construcción y Dibujo Arquitectónico, vacante en la Es-cuela Industrial y de Artes y Oficios de Savilla.

Presidente.

D. Rafael Sánchez Lozano, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Manuel Anibal Alvarez, Académico.

D. Adolfo Fernández Casanova, y D. Félix Cardellach, Profesores de las Escuelas de Arquitectura de Madrid y

Barcelona, respectivamente; y D. Amós Salvador y Carreras, Competente,

> Section of the second A STANDING AND

Suplentes.

D. Enrique María Repuliés, Académico.

D. Luis Cabello y Asso, Profesor de Madrid.

D. Alvaro Llatas, Profesor de Barcelona, y
D. Joaquín Otamendi, Competente.

De Real orden, comunicada por el se-nor Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-de á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1912. = El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Exemo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su

digna presidencia, S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las Catedras de Nociones de Ciencias Físi cas, Químicas y Naturales, Física Gene ral y Termotecnia, vacantes en las Escuelas Industriales de Valencia y Las Palmas (Canarias.)

Presidente.

D. José Madrid Moreno, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. José Rodríguez Mourelo, Acadé-

D. Pablo Martinez Strong, Profesor de Madrid.

D. Josquin No Hernández, Profesor de la Escuela Industrial de Béjar; y

D. Bienvenido Oliver Roman, Competente.

Suplentes.

D. Enrique Hauser, Académico.

D. José Martínez Roca, Profesor de Ma drid.

D. Antonio Ferrán, Profesor de Barce-

D. Juan Vidal y Martí, Competente. de a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1912. = El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excano. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su digna presidencia,

su digna presidencia,
S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar los ejerciches de oposición á las Cátedras de Aritmética y Algebra, ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, vacantes en las Escuelas Industriales de Santander, Sevilla y Gijón.

D. Daniel de Cortázar, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Pedro Palacios, Académico. D. Antonio Ibor y D. José Mur, Profesores de Madrid y de Oviedo, respectivamente, y

D. Natalio Carmena, Competente.

Suplentes.

D. Leonardo de Torres, Académico.
D. Eduardo Vassallo y D. Marcelino
Cagigal, Profesores de las Escuelas Industriales de Madrid y Béjar, respectiyamente, y

D. Rafael González Ferrer, Compe-

tente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1912. - El Subsecretario,

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique en la Ga-CETA DE MADRID la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer en turno libre las Cátedras de Geografía de los Institutos de Mahón y Santiago, en las que unicamente figuran los que den tro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la GACETA de 8 de Agosto últi-mo, han presentado en este Ministerio la respectiva instancia acompañada de los documentos exigidos; que por ese Recto rado se facilita el local necesario para la realización de los ejercicios, y que se remita al Presidente del Tribunal en relación numerada, por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, conside rándose definitivo el Tribunal nombrado por no haberse presentado renuncia al guna que haya sido motivo de modificación.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Rector de la Universidad Cen-

Relación de los aspirantes admitidos d las oposiciones para proveer las Cátedras de Geofrafía, vacantes en los Institutos de Mahón y Santiago.

D. Vicente Serrano y Puente. Ricardo Beltrán y González. Teófilo López Mata. Félix Mangüemert y Poggio. Victoriano José Moreda Carasa. Constantino Rodríguez y Martín Ambrosio. Francisco Sánchez Sanmartí. Ramón Otero Pedraya. Gabino Fernández Quintano. Santiago Almeda y Navarro. Manuel Mena Gando. Primitivo Rodríguez Sanjurjo. Pedro Jimeno Gil. Eudosio de Sosa Gallego. Jesús Echarte y Goñi. Claro Abánadez y López. Joaquín José Baró y Comas. Delfín Gómez y Bringas. Luis Medina Jurado. Eloy Ruiz Arranz, Santiago Paredes Baquerín. Luis Peralta y Barbier. Salvador Rahoro Cuesta, Antonio Jaén Morente. Ramón Gallego García. Ramon Gil Miguel.
Ramon Gil Miguel.
Casto Campos Corpas.
Simón Escoda Pujol.
Pedro Llopiz Llopiz. José Vaya Cifre. Germán Lenzano Montes. Bonifacio Jimeno del Barrio. Teodosio Lorenzo Pina y Auser.

EXCLUÍDOS

D. Enrique Monrubi y Ortiz, por falta de documentos.

D. Miguel Vargas Medina, por igual motivo que el anterior.

1777 Sanger

D. Angel Laborda Sanz, por falta de

certificación de Pensles.
D. Narciso V. Santos Peinado, por falta de título y certificado de Penales.

Dirección General de Primera enseñanza.

Habiendo acudido á esta Dirección D. Felicia Martínez y Sánchez, solicitan. do se le expida un duplicado de su título de Maestra de primera enseñanza superior, por haber sufrido extravío el que se le expidió con fecha 16 de Junio de 1894, se hace público à los efectos del Real de-creto de 27 de Mayo de 1855. Madrid, 5 de Diciembre de 1912.—El Director general, R. Altamira.

Habiendo justificado D.ª Julia Sagarra y Sterra, que la reválida de Maestra de primera superior que efectuó en la Escuela Normal Superior de Maestras de Oviedo, con fecha 18 de Junio de 1904, fué con arreglo al plan de estudios dé 17 de Agosto de 1901,

Esta Dirección General ha acordado declararla admitida á las oposiciones á plazas de Auxiliares de la sección de Ciencias de Es uelas Normales de Maestras, turno libro, anunciadas en la GACE-TA del 22 de Agosto último.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes. Madrid, 9 de Diciembre de 1912.-El Director general, R. Altamira.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden comunicada fecha 25 de Noviembre último, se inserta en la Ga-CETA, debidamente rectificada:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtu i de concurso de as-censo, á D. Raimundo Torres Blesa, Pro-fesor numerario de la Sección de Leiras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 de gratificación por residencia,

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efector. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1912.-El Director general, R. Altamira,

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Valencie.

En el expediente instruído para clasificar como fundación benéfico docente la Escuela de Palazuelos de la Sierra (Bur gos)

Esta Dirección General ha acordado, en conformidad cen lo prevenido en la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se dé audiencia à los interesados en la fundación ó en sus banefloios, por el térmi-no de quince días, contados desde el si-guiente á la inserción del presente acuerdo en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 3 de Diciembre de 1912.—El Director general, R. Altamira.

Vista la instancia de D. José Gras Basurto, manifestando que con fecha 21 de Octubre último impuso en la Administración de Correcs de San Sadurni de Noya el sobre certificado que contenía su instancia y hoja de servicios solicitando tomar parte en las oposiciones á plazas de Profesor de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales de Maestros, turno libre, hecho que justifica con el recibo de la citada oficina de Correos.

many many many many many the the second with the

marken wille the a se was a firm of a contract of the second

Esta Dirección General ha acordado declararle incluído en la lista de aspirantes admitidos á dichas oposiciones.

Lo que se hace público a los efectos consignientes.

Madrid, 9 de Diciembre de 1912.=El Director general, R. Altamira.

Esta Dirección General ha acordado declarar incluída á D.ª Gaspara Felisa Acitores y Gómez, en la lista de las aspirantes admitidas á las oposiciones á plazas de Profesoras de Letras de las Escuelas Normales de Maestras, cuyo nombre no aparece, por error de copia, en la lista publicada en la Gaceta de 26 de Noviembre útimo.

Lo que se hace público á los efectes consiguientes.

Madrid, 18 de Diciembre de 1912 = El Directer general, R. Altamira.

MINISTERYO DE FOMENTO

Dirección Conoral de Obras Pablicas.

Y CONSTRUCCIÓN

Exemo. Sr.: Vista el acta de la subasta celebrada pera la adjudiceción de la concesión de un trapvis eléctrico en esta Corte, desde la calle de Latonerca hasta la Puerta del Angui, de la Real Casa de Campo:

Resultando de dicho documento que el acto de la fabasta se ha celebrado con todas las framatidades prevenidas en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en el artículo 98 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de 19 vigente ley de Ferrocarriles, mandalara observar para este acto por la Real Orden de 29 de Agosto del año actual, sin que se haya presentado proposición al guna en el remate para optar á la concessión, y

Considerando que la falta de postores deja firme y subsistente la patición que garantizada con la correspondiente fian xa formulo la Sociedad Tranvía del Este de Madrid, que al efecta aceptó el pliego de condiciones particularas aprobado por la Real orden de 29 de Agosto antes ci-

tada,
S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la mencionada acta de subasta, y, como consecuencia, otorgar á la Sociedad Tranvía del Este de Madrid, la concesión de un tranvía eléctrico en esta Corte, desde la catle de Latoneros hasta la Puerta del Angel, de la Real Casa de Campo, con arregio al proyecto aprobado, y sujetendose esta concesión al pliego de condiciones antes citado y tarifás que han servido de deserá la subasta y se publicaron en la Gaceta de Madrid de 10 de Septiembre de 1912.

De creen del señor Ministro lo digo & V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de esta Corte, Jefatura de Obras Públicas de la provincia y demás interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia

de Madrid.

Vista la instancia promovida por don Guillermo Pozzi, en representación de la Sociedad suónima Iberia Concesionaria, solicitando la aprobación de la transferencia de la concesiones de los tranvías eléctricos de Mondaríz á Porriño y de

este punto á Vigo, que dicha Sociedad ha hecho en favor de D. Enrique Peinador

y Vela: Vista la copia de escritura pública presentada:

Resultando que el Sr. Peinador ha aceptado la cesión, subrogándose en todos los deberes y obligaciones contraídas por la expresada Sociedad, hoy en liquidación,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar la transferencia que de sus coñ cesiones de los tranvías eléctricos de Mondaríz á Porriño y de Porriño á Vigo ha hecho la Sociedad anónima Iberia Concesionaria en favor de D. Eurique Poinador y Vela, quedando éste obligado para con el Esta lo en los mismos términos y con las mismas garantías que lo esteba la Sociedad ce iente, al cumplimiento de las cendiciones estipuladas al otorgara ambas concesiones.

otorgarse ambas concesiones.

De orden del señor Ministro lo digo & V. S. para su conocimiento, el de la Diputa ión Provincial, Ayuntamientos por cuyos términos municipales atraviessa las líneas, Jefatura de Obras Públicas de la provincia y demás interesados. Dios guarde & V. S. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1912.—El Director general, R. G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

PUERTOS

Visto el expediente instruído á instancia de D. Manuel Valverde Genzález, vecino de San Pedro de la Ramallosa, en representación de sus sobrinos D. Manuel y D. Mignel Figueroa Valverde, solicitando concesión de terreno en la marisma de Ramallosa para construir un almacén de maderas y un taller de carpintería:

Vistos les informes emitidos durante

Vistos les informes emitidos durante el período informativo, el de los Ministerios de Guerra y Marina y Jefatura de Obras Públicas, to los favorables al mi mo:

Resultando que durante el período informativo no se ha presentado ninguna reclamación contraria á la petición solicitada:

Resultando que el expediente examinado se ha tramitado con sujeción á lo que dispone el artículo 9.º de la Instrucción aprobada por Ral orden de 20 de Agosto de 1883 para tramitar las concesiones que cita el artículo 45 de la ley de

Puertos vigente:
Resultando del informe de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que el terreno solicitado se le denomina equivocadamente como perteneciente à la marisma de Ramallesa, por ser el nombre con que es conocida generalmente toda la porción de terreno que cubre el mar en sus pleas, no pudiendo considerarse como tal marisma la porción que se solicita, por no encontrarse comprendida en minguno de los casos que cita el artículo 90 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Puertos:

ción de la vigente ley de Puertos: Considerando que la concesión solicitada no perjudica ni los intereses públicos ni privados,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con los informes emitidos y con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien dispener se acceda á lo solicitado, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Manuel Valverde González, representante de los señores D. Manuel y D. Miguel Figueroa Valverde, para ocupar en la Ramallosa, distrito municipal de Nigran, una superficie de terreno del deminio público, que linda

con la carretera de Pontevedra a Campasaucos, con destino a la construcción de un almacén de maderas y taller de carpintería, ejecutándose las obras con arregio al proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente informativo, y que lleva la fecha de 8 de Agosto de 1911, attorizado por el Arquitecto D. Jacoho Estens Romero.

cobo Estens Romerc.

2.ª Eu el terrapién que habrs de construir el concesionario hasta el muro de contención de la carretera quedará una faja de tres metros de ancho en toda su longitud, perfectamente consolidada, sim que en ningún tiempo pueda construirse en ella obra alguna con carácter temporal ni definitivo, cuya faja quedará afecta al servicio de la carretera y limitará el terreno que se concede.

3. Las obras empezarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de doce meses, contados ambos plazos desde la fecha en que se publique la concesión en la GACETA DE MADRID.

4. Antes de empezar las obras se

4.ª Antes de empezar las obras se hará el replanteo por el Ingeniero Jefe é por el Ingeniero en quien delegue, levantando la correspondiente acta y plano, que se redactará por triplicado, uno de cuyos ejempiares se remitirá a la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta, se entregará otro ejemplar al concesionaric, archivándose el tercero en 1 oficina de Obras Públicas de la provit di.

vir ci. 5. El concesionario avisará al Ingeniero Jefe cuando se terminen las obras para que sean reconocidas, levantándose la correspondiente acta en la forma expresada en la condición anterior para el acta de replantec.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo del Ingeniero Jefo de la provincia, siendo de cuenta del concesionario los gastos que este servido cassions

cio ccasione.

7.ª Para garantir el cumplimiento de estas condiciones, el concesionario consignará en la Caja de Depósitos ó en la sucursal de la provincia la cantidad de 300 pesetas, debiendo presentar la correspondiente carta de pago al Ingeniero Jefe antes de hacer el replantao. Dicha fisnza será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento fical de las obras.

8.ª La concesión se otorga sin plazo limitado, salvo el derecho de prepiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta á lo dispuesto en el artículo 50 de la vigente ley de Puertos, en el caso de tener que ocuparse el terreno para la ejecución de obras de utilidad pública del Estado, de la Diputación ó Ayuntamiento.

9.ª El concesionario se obliga a la observancia de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1992, sobre contrato de trabajo con los obreros.

10. Las obras se ajastarán al proyecto presentado, pudiendo ser vigiladas por tos funcionarios del ramo de Guerra, debiendo dar aviso el concesionario al Gobernador militar de Pontevedra del principio de las obras, para cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 18 de Marzo de 1903 sobre zona militar de costas y fronteras.

11. En caso de que los iuteresas de la defensa lo exijan, podrán ser ocupados ó destruídos los almacenes y demás obras, sin derecho á indemnización alguna, quedando en todo tiempo sometida la concesión á las disposiciones vigentes ó que se dicten sobre construcciones en la zons militar de costas y fronteras.

12. La falta de cumplimiento de custquiera de estas condiciones dará lugar á

la caducidad de la concesión, que será declarada con arregio á lo dispuesto en la vigente legislación de Obras Públicas y Reglamento para su aplicación.

De Real orden, comunicada por el Ex-celentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conccimiento, el de la Jefatura de Obras Públicas y del interesado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Pontevedra,

Visto el expediente incondo por don Cándido Mayoz, vecino de San Sebastián, con objeto de obtener la autorización necesaria para sanear y aprovechar una marisma situada en la margen derecha del rio Urumea, á 450 metros aguas arriba del puente de Loyela, y frente al ca-serío denominado Atanader:

Visto que en el expediente de referencia se han seguido los trámitos de la vigente Instrucción para esta clase de concesiones, y que los informes emitidos por los Ministerios de Guerra y Marina y Je-fatura de Obras Públicas le son favora

bles:

Resultando que durante el período de información no se han presentado recla-

maciones en contra de lo solicitado: Resultando que el nuevo dique que se construya no alterará el régimen normal de las aguas del mar en sus movimientos de flujo y reflujo, ni las que pudiera lle-var el río en sus avenidas, por ser la an-chura del Urumea en las proximidades del Caserío de Manterola bastante grande, y además porque las obras que se proyectan construir no son suficientes para dirigir la corriente sobre puntos vulnerables que no existen en la orilla opuesta:

Considerando que el proyecto presentado es suficiente para que sirva de base a la concesión, y que todos los informes emitidos sobre la petición solicitada son

favorables,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de acuerdo con los informes emitidos y con lo propuesto por esta Di-rección General, se acceda á lo solicitado, siempre que el concesionario se atenga á las prescripciones siguientes:

1. Las obras se elecutarár

Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero D. Víctor Pradera, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa y Navarra

ó subalterno en quien delegue. 2.ª Una vez terminadas las obras se procederá á su reconocimiento, levantán-dose un acta por triplicado del resultado que obtenga, uno de cuyos ejemplares se someterá á la aprobación de la Superioridad, el segundo se entregará al concesionario, archivándose el tercero en las oficinas de Obras Públicas de la provincia. Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesio-

nario.
3.º Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, á contar de la fecha de la concesión, y quedar terminadas en el plazo de seis meses, á contar de la misma fecha.

La flanza que deberá depositar el concesionario será la equivalente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público. 5.ª Los materiales que

Los materiales que se utilizarán en el relleno serán de tal naturaleza, que no puedan poner a peligro la salubridad publica.

6. Esta concesión se otorga á perpetuidad, dejando a salvo los derechos de propiedad y el perilicio de tercoro, con todos los derechos y obligaciones consig-nados en la ley general de Obras Públicas, en la de Puertos y demás disposiciones vigentes en la materia.

El concesionario deberá dar cumplimiento à lo dispuesto en el Real de-creto de Reformas Sociales de 20 de Ju-

nio de 1902. 6.º El concesionario se sujetara a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamen-

to de zona militar de costas y fronteras. 9.ª El incumplimiento de una cualquiera de las antériores condiciones o de la que de ellas se deriven dará lugar á la caducidad de esta concesión, y llegado este casc, se compromete el concesionario á dejar las cosas en el mismo ser y estado primitivo si así fuera conveniente

para los intereses generales.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras Públicas y del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1912.-El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Guinúzcoa.

Vista la instancia suscrita por D. Juan Manuel Martínez y Martínez, vecino de Marín, solicitando sea aprobada la cesión que á su favor hizo por escritura pública D. Eusebio Heraclio Méndez Vieta, de la concesión que para establecer un depósito flotante para carbones en el puerto de Marín, le fué concedida por Real orden de 28 de Marzo del año actual, y vista la copia de la mencionada escritura:

Resultando que la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó que podía apro-barse la cesión una vez que se legalizase la escritura y se presentase á liquidación de Dereches reales:

Considerando que habiéndose cum-plido ya estos requisitos en virtud de lo ordenado en 6 de Noviembre último, pro-

cede acceder á la petición,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección Ge-neral, ha tenido á bien aprobar la trans-ferencia de la concesión otorgada por Real orden del 28 de Marzo del corriente año, para establecer un depósito flotante de carbones en la bahía de Marin á don Eusebio Heraclio Méndez Vieta, á nombre de D. Juan Manuel Martinez y Martinez.

Lo que de Real orden, comunicada por el Exemo, señor Ministro de Fomento, lo digo á V. S. para su conocimiento y de más efectos, con devolución de la copia de la escritura de cesión y la carta de pago de los Derechos reales. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid, 18 de Di-ciembre de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

Vista la instancia de D. Julián Torón y Navarro, Gerente-Administrador de la Compañía de Almacenes generales de Depósito, en Gran Canaria, solicitando se autorice á dicha Compañía para arrendar temporalmente y mientras las nece-

sidades del almacenaje de mercancias no lo exijan, una pequeña parte del almacén mayor, construyendo al efecto una pared divisoria de mamposteria o ladrillo para su debida seguridad y aislamiento, fijan-do como precio del mismo una cantidad que no exceda de la que se obtendría precio de la tarifa aprobada, estando ocupado totalmente por mercancías de las sujetas é impuestas:

Vistos los favorables informes de la Jefatura de Obras Públicas, Cámara de Comercio y Gobierno Civil de la pro-

Resultando que esta concesión fué hecha por Real orden de 6 de Abril de 1900, con el fin exclusivo de construir almacenes para depósito, y un muelle embares.

dero:

Considerando que si bien desde el momento en que se sutorice el arrendamien-to de una parte del local, se dedica a uso istinto de aquel para el cual fué concedido, no es menos cierto que la expe-riencia ha demostado ser insuficiente el movimiento de mercancias para coupar la totalidad del almacén, no teniende, por tanto, aplicación de ninguna clase; mientras que autorizado dicho arrenda-miento podría prestar otros servicios de interés público, siempre que quede suje-to á las consiguientes reservas de tener que admitir en la parte de almacen sub-sistente, las mercancias que se presenten y de cesar inmediatamente el arrenda. miento cuando el tráfico comercial recla. me la totalidad del almacén;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se la dignado acceder á lo que se solicita con estricta sujeción á las si-guientes condiciones:

1.ª La autorización se entiende á titu. lo precario, y terminará en el momento de que se presenten mercancías para depósito que exijan el todo ó parte dei lo-

cal que se arriende. 2.ª El arrendam El arrendamiento sólo podrá has cerlo la Compañía por plazo indetermi-nado en lo que á la obligación que con-traiga se reflere, para que pueda cesar cuando la Superioridad acuerde la procedencia de cualquier reclamación que se formule por la Cámara de Comercio ó por cualquier particular respecto á la falta ó insuficiencia de local para depó-

sito de sus mercancias.

3.* Se autoriza á la Compañía para ejecutar, bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas, y con carácter provisional, las obras necesarias para aislar y sepera la perte destinada al arrenda. y separar la parte destinada al arrenda-

miento.

El precio del arrendamiento no podrá exceder del que se deduzca de la superficie cedida, suponiéndola ocupada totalmente por mercancias a los precios

de la tarifa aprobada, y
5.ª La Compañía deberá tener constantemente y en sitio visible, copia de las condiciones con que se concede esta autorización, para el debido conocimiento de las mismas por parte del público.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro de Fomento, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de la Cámara de Comercio, el interesado y demás efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos siños. Madrid, 13 de Diciembre de 1912.—El Director general, R. G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Canarias.

we first war